

Mota Oreja, Justo de la.  
Mumburu Moliné, Enrique.  
Mundi Crespo, José.  
Navarro Chillerón, Antonio.  
Nebot Nonell, Juan Enrique.  
Niño Villanueva, Antonio.  
Noriega Montes, Rafael.  
Novoa Rallo, Antonio.  
Ochoa de Ojano, María del Carmen.  
Olive Sastre, José.  
Ortiz de Zárate Croci, Ernesto Fernando.  
Ortiz García, Francisco.  
Ortiz San Emeterio, Francisco.  
Palacio Peña, José Ignacio.  
Pardo Gómez, Fernando.  
Pardo Jordán, Lorenzo Enrique.  
Pascual Fontanals, José Oriol.  
Pascucci de Angeli, Valentino.  
Paullada Alcántara, Francisco.  
Pérez Arnau, José Luis.  
Pérez Bahón, Angel.  
Pérez Bahón, Ricardo.  
Pérez de Frutos, Dionisio.  
Pérez Galán, Milagros.  
Pérez Perillé, Carlos Manuel.  
Pérez Zurro, Victorino.  
Permy Martínez, Alberto.  
Perrino Albarrán, Pedro.  
Petuya Fuertes, Bautista.  
Pinacho Iriarte, Angel María.  
Planas García de Dios, Ramiro.  
Poch y Torres, Ramón.  
Pozo López, Manuel del.  
Prat Carreras, Raúl.  
Prat Dalfo, Jorge.  
Prieto Acha, José Antonio.  
Prieto Serra, José María.  
Puente Muñoz, Agustín Augusto.  
Puig Doria, Evelio.  
Puig Sotes, José María.  
Jujol Grau, Joaquín.  
Quintanilla Raso, José María.

Ramírez Criado, Teodosio.  
Reina Lozano, Juan Carlos.  
Riau Sánchez, José.  
Ribechini Salaverria, Juan.  
Ricarte Bescos, José María.  
Rico Benito, Antonio.  
Rio Bouzas, Emilio del.  
Rios y Gómez de la Granja, Rafael de los.  
Robert Gabarro, Francisco.  
Roca Ferrer, Joaquín.  
Rodríguez S. Barnuevo, Fernando.  
Rodríguez Garcés, Alfonso.  
Rodríguez Pérez, José.  
Rodríguez Velasco, Eduardo.  
Rogla Cabré, Miguel.  
Romero Conde, José Ignacio.  
Romero Verdejo, Luis.  
Rovira Giro, Francisco.  
Rubis Guarne, Juan.  
Ruiz Frias, Ramón Gonzalo.  
Ruiz Gutiérrez, Rafael.  
Ruiz-Ogarrío Heraldo, Fernando.  
Ruiz Ortiz, Antonio.  
Sabugo Calderón, Conrado.  
Saenz de Heredia y Niño, Alvaro.  
Sala Ferrándiz, Joaquín.  
Salcedo Real, Romualdo.  
Sallent Custodio, Xavier.  
Sampedro Ayastuy, Juan José.  
San Román de Pina, José J.  
San Román de Pina, Ramón.  
Sánchez Bachiller, María del Rosario.  
Sánchez García, Antonio.  
Sánchez González, Enrique.  
Sánchez Gonzalo, Francisco.  
Sánchez Leiva, Román.  
Sancho Barros, José Luis.  
Santasusana Balaña, Eugenio.  
Santiago Pardo, José.  
Sarro Iparraguirre, Rafael.  
Scarpa del Castillo, Fernando.

Sebastián Pardo, Valentín.  
Semper Corral, Pedro J.  
Serer Carcia, Vicente.  
Serra Flores, Mario.  
Serrano Munilla, Antonio.  
Simón Delgado, Luis Roberto.  
Sirvent Bayarri, José.  
Sola Pendan, Enrique.  
Soliveres Forcadell, Pedro.  
Soriano Borrás, Xavier.  
Stuyck Collado, Julio.  
Subirats Ysanta, Delfín.  
Sunoy Bolufer, José.  
Tarancón Sanz, León Francisco.  
Tomas Campoy, Vicente.  
Toro Paradas Vega, Juan del.  
Toro Casas, José.  
Torres Diaz, Francisco.  
Torres Tercero, Francisco.  
Tous Tonda, José.  
Trevisán Masriera, Alfredo.  
Urioste Arana, Jaime de.  
Valverde Olmos, María.  
Valverde Torné, Francisco.  
Vallos Ortiz, Enrique.  
Vera Cuervo, Rafael.  
Vargas Siguero, Pablo.  
Velasco Alvaro, Herminio.  
Velázquez Iglesias, Hedefonso.  
Ventura Ferrero, Francisco Javier.  
Ventura Masig, Santiago.  
Verde López, Miguel Alfonso.  
Vericat Núñez, Alfonso.  
Victoria Gutiérrez, José María.  
Viguer Sabi, Enrique.  
Villalba Iglesias, Concepción.  
Villar Lequerica, María Teresa.  
Villasanta Dura, Julio.  
Ybarguengoitia Pallarés, Carmelo.  
Zafra Garrido, José María.  
Zardoya Muñoz, Mariano.  
Zuazua Calvo, Abel.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 663/1972, de 9 de marzo, por el que se aprueba la modificación del vigente Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid, de 28 de diciembre de 1963, en lo relativo a la red arterial.*

Es un hecho notorio la existencia de crecientes necesidades y graves dificultades en el tráfico de vehículos de la capital de la nación, debido sin duda al aumento experimentado por el parque nacional de automóviles y la propia expansión de la ciudad.

La red viaria fundamental prevista en el Plan General del Área Metropolitana de Madrid se incorporó con carácter esquemático e indicativo, debido a que, al aprobarse aquél, no habían concluido los estudios de tráfico que realizaba la Dirección General de Carreteras.

Los citados estudios plasmaron en el proyecto de red arterial para la capital, concebido como el conjunto de vías principales—autopistas, autovías y arterias—destinadas fundamentalmente a los viajes de recorrido largo, que, no obstante el propósito de confirse al sistema de red viaria incorporado al Plan vigente supone variaciones de éste, afectando, en determinados supuestos, a zonas verdes y espacios libres previstos en él.

Estas modificaciones por su naturaleza, han requerido la tramitación del Plan General de la Red Arterial como modificación del vigente Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid, con arreglo a las normas previstas en el artículo sexto de la Ley ciento veintinueve/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, artículos veintiseis y veintisiete de su Reglamento de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre.

En cumplimiento de dichas disposiciones legales, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid aprobó inicialmente el Plan de la Red Arterial elaborado por la Dirección General de Carreteras, sometiéndolo a la tramitación obligada y al preceptivo dictamen del Consejo de Estado, cuya Comisión Permanente, en sesión de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta, informó que podía elevarse al Consejo de Ministros, para su aprobación, el Proyecto de Red Arterial de Madrid a que se contrae el expediente.

La índole peculiar de este elemento fundamental del Plan General de Ordenación Urbana que constituye la red arterial, obliga a tener en cuenta también, al aprobar su planificación, las repercusiones que inevitablemente produce en las previsiones de utilización urbanística que contiene el Plan General respecto de los terrenos afectados por el mismo, estableciendo normas que permitan aplicar en todo supuesto un criterio definido evitando confusiones o imprecisiones.

En determinadas zonas del nuevo Plan de la Red Arterial suprime algunos tramos de las vías previstas en el Plan General, o bien modifica sus dimensiones o trazado; los terrenos que estaban afectados por las vías suprimidas tienen la calificación urbanística de espacios libres, aumentando las previsiones del Plan en este sentido y contribuyendo a disminuir las densidades de edificación. Los respectivos Planes Parciales de Ordenación remodelarán dichos espacios libres, conservando su superficie, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo veintisiete punto dos del Reglamento del Área Metropolitana de Madrid.

En su virtud, habiéndose efectuado la tramitación del Proyecto de Red Arterial de Madrid, redactado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el Plan de la Red Arterial de Madrid como modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid, con las provisiones y delimitaciones contenidas en el mismo, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación de dicha Área en su tramitación, por lo que todos los documentos, determinaciones y preceptos, que forman parte de aquél, adquieren el carácter de normas urbanísticas aplicables como preceptos del citado Plan General.

Artículo segundo.—Cuando, como consecuencia de dicha modificación del Plan General, resultan totalmente suprimidas vías o partes de éstas previstas anteriormente en él, o se reduzcan las dimensiones de ellas, o se rectifique su trazado, los terrenos así desafectados continuarán teniendo la calificación urbanística de espacios libres de edificación, y al desarrollar el Plan General en los correspondientes planes parciales podrá ser regularizada la configuración de tales espacios libres adicionando su extensión superficial a la anteriormente prevista con destino

a viales, parques y jardines, salvo que a través del planeamiento aprobado se les haya dado otro destino.

Artículo tercero.—El Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid, ratificado por Decreto tres mil seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de diciembre, queda modificado y adaptado a las normas contenidas en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

*DECRETO 864/1972, de 9 de marzo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción por encargo directo de 600 viviendas en el polígono «Vega de Arriba», de Mieres (Asturias).*

Con el fin de atender las necesidades de la población laboral de la comarca de Mieres (Asturias), es preciso acometer la construcción urgente de las viviendas necesarias para dar adecuado alojamiento a las familias correspondientes.

Existiendo en la localidad mencionada el polígono «Vega de Arriba», adquirido y urbanizado por el Instituto Nacional de la Vivienda, parece procedente localizar en dicho polígono el asentamiento de las familias de que se trata, lo que resulta todavía más aconsejable dadas las características geográficas que tiene la indicada localidad respecto de su comarca.

A tal fin, resulta necesario autorizar al Instituto Nacional de la Vivienda para que, por los procedimientos de urgencia regulados en la legislación vigente, construya en terrenos del polígono «Vega de Arriba» hasta ochocientas viviendas que permitan dar acogida a las familias necesitadas de hogares dignos y adecuados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos, y considerando las construcciones como directas e incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, encomiende a cualquiera de las Entidades oficiales relacionadas en el artículo sexto del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial la construcción de ochocientas viviendas con los edificios y servicios complementarios correspondientes en el polígono «Vega de Arriba», de Mieres.

Artículo segundo.—La contratación de las obras, Adquisiciones y servicios, comprendida la de formación del proyecto y dirección de obras, que sean precisos para la construcción de las viviendas, edificios y servicios complementarios a que este Decreto se refiere, podrán llevarse a cabo por contratación directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo treinta y siete punto dos del texto refundido de la Ley de Contratos del Estado, declarándose la tramitación de urgencia a efectos de lo prevenido en el artículo veintiséis del propio texto legal.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

*DECRETO 865/1972, de 9 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación del polígono industrial «Oeste», de Murcia.*

Por Orden ministerial de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, se aprobó el proyecto de delimitación del polígono industrial «Oeste», de Murcia, al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, en sus artículos ciento veintiuno y treinta y dos, y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado segundo del artículo tercero del Decreto sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho, de dieciocho de enero.

En la citada Orden ministerial, aprobatoria del proyecto de delimitación del polígono, previo cumplimiento del preceptivo

trámite de información pública, se contiene la delimitación de los terrenos, y la urgente ocupación de los mismos viene determinada por la necesidad de realizar lo antes posible las obras de urbanización para el más inmediato establecimiento de las industrias, con el fin de acelerar el desarrollo económico-social de la zona. Por todo lo cual, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobada por Orden ministerial de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta la delimitación del polígono industrial «Oeste», de Murcia, en los términos que resultan de la misma, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

*DECRETO 868/1972, de 9 de marzo, sobre delimitación y provisiones de planeamiento del polígono industrial «Carretera de la Isla», sito en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).*

El artículo tercero de la Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de la Vivienda, previo informe de la Comisión Interministerial, y para el caso en que haya de actuarse en zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, así como cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata realización, a acordar mediante Decreto la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los Planes Generales o Parciales de Ordenación Urbana, y modificar, en su caso, las provisiones contenidas en el Plan General.

Asimismo, el Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone en su artículo diecinueve que podrá incluirse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación y la modificación de las provisiones de planeamiento.

En consecuencia, y de conformidad con los textos legales anteriormente citados, el Ministerio de la Vivienda, a través de la Gerencia de Urbanización, ha iniciado la tramitación del polígono «Carretera de la Isla», creado por Resolución de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete, en orden a la preparación de suelo industrial, dotado de la adecuada infraestructura y asequible, desde un punto de vista económico, a la iniciativa privada, que absorba el déficit de terrenos para la industria, acelerando a su vez el desarrollo económico y social de la zona.

A resolver esta dificultad se encamina esta actuación, con la que se pretende evitar el problema de la posible ubicación anárquica de las industrias y las secuelas de su localización pudieran derivarse para las zonas residenciales y agrícolas.

El emplazamiento escogido es el que se considera más idóneo, en base, de una parte, a su configuración geológica con la suficiente calidad para permitir fáciles cimentaciones, y por otra, la distancia que la separa del casco urbano, óptimo para que se cubran las necesidades de mano de obra.

Durante el período de información pública a que fué sometido el proyecto, se presentaron quince alegaciones, en las que fundamentalmente se manifiesta disconformidad con el procedimiento seguido en la tramitación del expediente, se considera desmesurada la superficie delimitada, se señalan errores u omisiones en la relación de propietarios y, finalmente, se solicita la exclusión de varias parcelas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión plenaria celebrada el día veinticinco de junio de mil novecientos setenta, acordó por unanimidad informar favorablemente el proyecto. Por su parte, la Comisión Provincial de Urbanismo también mostró su conformidad en el caso de que se lleva a ejecución el primer tramo del canal Sevilla-Bonanza, cuyo proyecto técnico se encuentra aprobado.

Estudiadas detenidamente las alegaciones, se han subsanado ciertas imprecisiones y errores en la relación de propietarios. De otra parte, se estima únicamente la solicitud de exclusión de la parcela número ochenta (antigua sesenta y ocho) «Talle-